

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

11900 *RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 715/1994, interpuesto por don José Luis Rodríguez Casas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 13 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 715/1994, interpuesto por don José Luis Rodríguez Casas contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1992, que resolvió el concurso de provisión de puestos de trabajo que se convocó por otra de 13 de diciembre de 1991, en relación al puesto de trabajo número 159.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Rodríguez Casas contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se contrae la demanda, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

11901 *RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 684/1994, interpuesto por don Pedro Quintanilla Osle.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 3 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 684/1994, interpuesto por don Pedro Quintanilla Osle contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de abril de 1994, que desestimó el recurso presentado por el interesado contra otra del Tribunal calificador, que hacía pública la lista de aspirantes que superaron el tercer ejercicio, relativo a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera, así como contra la Resolución de 22 de noviembre de 1993, que ratifica aquélla.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Francisco Bárcena Cabrero, en nombre y representación de don Pedro Quintanilla Osle, contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de abril de 1994, que anulamos por ser contraria a Derecho, motivo por el cual declaramos la obligatoriedad de la Administración de exteriorizar suficientemente los fundamentos de la Resolución del Tribunal calificador, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera; sin que proceda

hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

11902 *RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1994, interpuesto por doña María José Sainz Sainz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1994, interpuesto por doña María José Sainz Sainz contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 13 de mayo de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Sainz Sainz, contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos-Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

11903 *REAL DECRETO 727/1995, de 28 de abril, por el que pasa a integrarse en la Red de Carreteras del Estado el tramo de la carretera AS-18 (antes N-630), denominado Avenida de la Constitución, delimitado por el paso a distinto nivel, situado en el p. k. 23,940, que enlaza la autovía al Musel con la calle Gaspar García Laviana y la Puerta de la Villa de Gijón, situada en el p. k. 25,320.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en su sesión de 22 de mayo de 1993, acordó ceder al Estado, a través del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el tramo de la carretera AS-18 (antes N-630), denominado Avenida de la Constitución, delimitado por el paso a distinto nivel, que enlaza la autovía al Musel con la calle Gaspar García Laviana y por la Puerta de la Villa de

Gijón. La carretera en la que se encuentra el tramo que se cede fue traspasada al Principado de Asturias en el Real Decreto 2168/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de carreteras.

Los artículos 4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, disponen que para cambiar la titularidad de las carreteras entre la Administración General del Estado y otras Administraciones públicas es necesaria la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras y el posterior acuerdo entre la Administración General del Estado y la otra Administración pública interesada, para que posteriormente el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente eleve al Gobierno el expediente para su aprobación por Real Decreto que, además, supondrá la debida modificación de la Red de Carreteras del Estado, realizándose efectivamente el cambio mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

El tramo de la AS-18 (antes N-630), actualmente denominado Avenida de la Constitución, delimitado por el paso a distinto nivel, situado en el p. k. 23,940, que enlaza la autovía al Musel con la calle Gaspar García Laviana y la Puerta de la Villa de Gijón, situada en el p. k. 25,320, que enlaza con la N-632, pasa a integrarse en la Red de Carreteras del Estado.

Artículo 2.

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos al mismo.

Disposición transitoria única.

En tanto no se formalice el cambio de titularidad del tramo de carretera descrito, las competencias sobre el mismo seguirán correspondiendo a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Disposición final.

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES

11904 RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 con discriminador, marca «Acer», modelo Acerfax F-26.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Render Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, ronda General Mitre, 200, código postal 08006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 con discriminador, marca «Acer», modelo Acerfax F-26, con la inscripción E 00 95 0080, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda con-

dicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil G-3 con discriminador.
Fabricado por: «Acer Peripherals Inc.», en Taiwan.
Marca: «Acer».
Modelo: Acerfax F-26.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	00 95 0080
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 2000.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

11905 RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en la pieza separada del incidente de suspensión del recurso de amparo, sobre multa de 1.000.000 de pesetas y se ordena el cese y precinto de la actividad e incautación de las instalaciones.

En la pieza separada del incidente de suspensión del recurso de amparo número 1853/94, interpuesto por la representación procesal de «Procono, Sociedad Limitada», ante el Tribunal Constitucional, contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de marzo de 1994, que declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se impone al recurrente una multa de 1.000.000 de pesetas y se ordena el cese y precinto de la actividad e incautación de las instalaciones; se ha dictado auto, en fecha 24 de enero de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La sala acuerda suspender la ejecución de los acuerdos del Secretario general de Telecomunicaciones, de 7 de diciembre de 1990, y Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 23 de octubre de 1992, objeto del recurso contencioso-administrativo 203/91, relativo al expediente CI/S 1698/89, de Torrejón de Ardoz, tramitado por la Audiencia Nacional en cuanto ordenan el cese de actividad, la incautación y el precinto de video comunitario, denegando dicha suspensión respecto de la multa impuesta.»

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de abril de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.